

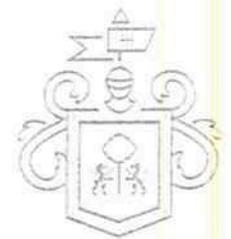


**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES POR AUSENCIA TEMPORAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR OTRO LADO, JUAN CARLOS GRANJA VERDUZCO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado durante la sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, el día 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de concurso bajo el número **C053/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"** y que derivó en la orden de compra 2525 dos mil quinientos veinticinco, que se encuentra vinculada con la requisición 2098



dos mil noventa y ocho, y que tiene relación con la **adquisición de material eléctrico**, y general, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la clave de cotización 3828-1535, y la partida 3-7-2460; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

#### SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
2. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, GAVJ **Fl. 11** OJ **11** AU9.
3. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
4. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
5. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado **Fl. 11** OJ **11** AU9 mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana.
6. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:



## CLÁUSULAS.

### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del PROVEEDOR lo descrito en la orden de compra que se identifica como el ANEXO A de este contrato, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

### SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido, deberá ser abastecido a más tardar el día 04 de julio de 2016 dos mil dieciséis.

Si con anticipación, el PROVEEDOR avista que no logrará surtir lo contratado al MUNICIPIO, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, es decir, la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Guadalajara, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al MUNICIPIO y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el MUNICIPIO puede otorgar o no al PROVEEDOR, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que de pie a ella.

Si el PROVEEDOR no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del MUNICIPIO que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el PROVEEDOR resarcirá al MUNICIPIO, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el PROVEEDOR, no abasteciera de lo contratado al MUNICIPIO de manera oportuna.

### TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, el MUNICIPIO tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el PROVEEDOR se obliga a realizar todas las maniobras, aplicaciones y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o servicios, o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del PROVEEDOR relacionada con lo que aquí se



adquiere, a menos que éstas, impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara, conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera, nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer o del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras, y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR**, incrementarán el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato, debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados, además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior, tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO**, sobre la del **PROVEEDOR**, respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación, de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empaçar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera o creyera abastecer su producto y/o servicio, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido, es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.**

El precio total de este contrato es de hasta **\$ 2, 726,280.49** dos millones setecientos veintiséis mil doscientos ochenta pesos 49/100 moneda nacional, impuesto al valor agregado, incluido.

**QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, hasta que entregue satisfactoriamente lo adquirido, a criterio de éste último.

**SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.**

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

**SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la entrega o cumplimiento satisfactorio de lo adquirido, a juicio del **MUNICIPIO**.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA.**

El **PROVEEDOR** otorga en garantía al **MUNICIPIO** cheque por la cantidad de **\$ 272,625.05** doscientos setenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 05/100 moneda nacional, de fecha 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, No de cheque 0004418 conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

**NOVENA. GARANTÍA DE FABRICACIÓN.**

El **PROVEEDOR** otorga al **MUNICIPIO**, garantía de los productos adquiridos, por 12 meses que comenzarán a contar a partir de la entrega de lo adquirido.

**DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3637 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx



#### DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.



#### DÉCIMA SEGUNDA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR**, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### DÉCIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.



4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor calidad o cantidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía o garantías establecidas en este acuerdo, a no ser que la Comisión lo haya eximido de otorgarlas, bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### DÉCIMA QUINTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Proveedor: 3828 GRANJA VERDUZCO JUAN CARLOS

[Redacted]

Orden de Compra: 2525

Fecha de OC: 01-Jul-2016

Fecha de Entrega: 04-Jul-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 3828-1535

Garantía: 12 MESES

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016

No. Requisiciones: 2098

Tiempo de entrega: 3 días

No. Cuadro: SESION ORD. 9

Retención :

Entregar en: Contacto: GRANJA VERDUSCO JUAN CARLOS

2920 DIR. ALUMBRADO PUBLICO  
SILVERIO GARCIA 713  
GUADALAJARA

Cotizador: Norma Alicia Garcia Garcia

Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

U. Responsable: 8340 DIR. ALUMBRADO PUBLICO

Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: EN CADA PRODUCTO SE APLICARA LA GARANTIA QUE LAS BASES DEL CONCURSO PIDEN EL MATERIAL SE ENTREGARA EN EMPAQUES ORIGINALES

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2098	635	BASES PARA FOTOCELDA TRIPOLAR DE 1500W, 220 V, CABLE CALIBRE 14 AWG DE 48 CMS. DE LONGITUD. MENSULA DE SOLERA DE 3/32" MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 2	3-7-2460	2,500.00	PIEZA	76.8000	16.00	\$192,000.00
2	2098	967	FOTOCONTROL 220 V CON CUBIERTA DE POLICARBONATO 1500 W, SIN BASI NI MENSULA. MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 3	3-7-2460	7,000.00	PIEZA	88.2000	16.00	\$617,400.00
3	2098	6426	CABLE DE ALUMINIO DEL TIPO 2+1 CALIBRE #6 FORMADO POR 2 CONDUCTORES DE ALUMINIO AISLADO Y UNO DESNUDO, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 4	3-7-2460	8,000.00	METRO	13.3500	16.00	\$106,800.00
4	2098	6426	CABLE DE ALUMINIO DEL TIPO 2+1 CALIBRE #8 FORMADO POR 2 CONDUCTORES DE ALUMINIO AISLADO Y UNO DESNUDO, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 5	3-7-2460	12,000.00	METRO	10.2000	16.00	\$122,400.00
5	2098	982	LAMPARA HID V.S.A.P. 150W ACABADO CLARO BASE MOGUL E-39, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 6	3-7-2460	7,000.00	PIEZA	72.3000	16.00	\$506,100.00

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Norma Alicia Garcia Garcia  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 2 de 2

Proveedor : 3828 GRANJA VERDUZCO JUAN CARLOS

[Redacted]

Contacto: GRANJA VERDUSCO JUAN CARLOS

Entregar en: 2920 DIR. ALUMBRADO PUBLICO  
SILVERIO GARCIA 713  
GUADALAJARA

Cotizador: Norma Alicia Garcia Garcia

Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

U. Responsable: 8340 DIR. ALUMBRADO PUBLICO

Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: EN CADA PRODUCTO SE APLICARA LA GARANTIA QUE LAS BASES DEL CONCURSO PIDEN EL MATERIAL SE ENTREGARA EN EMPAQUES ORIGINALES

Orden de Compra: 2525

Fecha de OC: 01-Jul-2016

Fecha de Entrega: 04-Jul-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 3828-1535

Garantía: 12 MESES

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016

No. Requisiciones: 2098

Tiempo de entrega: 3 días

No. Cuadro: SESION ORD. 9

Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
6	2098	8185	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO EN CAJA MOLDEADA 3X50 AMPERES, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 12	3-7-2460	20.00	PIEZA	3,762.2900	16.00	\$75,245.80
7	2098	4294	CONTROL ARMADO T1 GABINETE IP66, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 18	3-7-2460	18.00	PIEZA	9,880.0000	16.00	\$177,840.00
8	2098	4295	CONTROL ARMADO T2 GABINETE IP66, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 19	3-7-2460	18.00	PIEZA	13,407.0000	16.00	\$241,326.00
9	2098	4296	CONTROL ARMADO T3 GABINETE IP66, MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO ALPB-MATERIAL ELECTRICO-5, ARTICULO No. 20	3-7-2460	18.00	PIEZA	17,285.0000	16.00	\$311,130.00

SUBTOTAL \$2,350,241.80

IVA \$376,038.69

TOTAL \$2,726,280.49

Dos Millones Setecientos Veintiseis Mil Doscientos Ochenta pesos 49/100 centavos M.N.

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Norma Alicia Garcia Garcia  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó

## ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2525 dos mil quinientos veinticinco, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

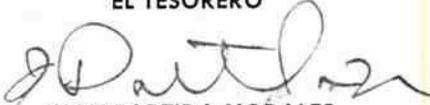
### EL MUNICIPIO

<b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES</b>  <b>MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ</b>	<b>LA SINDICO</b>  <b>ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</b>
---	--

### EL PROVEEDOR

 <b>JUAN CARLOS GRANJA VERDUZCO</b>
--

### TESTIGOS

<b>EL TESORERO</b>  <b>JUAN PARTIDA MORALES</b>	<b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b>  <b>GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ</b>
---	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **JUAN CARLOS GRANJA VERDUZCO** el día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, respecta de la compra, servicio y/o proyecto: Material Eléctrico.